



Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento del Masnou con el Instituto Mediterrània para la realización de diversas actividades de carácter educativo en el centro durante el año 2023

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Xavier Grau Roca, con DNI [REDACTED] en calidad de director, actuando en nombre y representación del Instituto Mediterrània, con CIF Q5856005C, con domicilio en la calle de Rosa Sensat, número 1, del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acta de nombramiento de fecha 15 de junio de 2021 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que según establece el artículo 40, apartado primero, de la Ley 10/2009, de 10 de julio, de Educación, los centros educativos y los ayuntamientos, por iniciativa de dos o más centros o por iniciativa del ayuntamiento correspondiente, pueden acordar elaborar conjuntamente planes o programas socioeducativos que favorezcan la mayor integración posible en el entorno social de los objetivos educativos y sociales del centro y una mayor coordinación entre sus recursos de las diferentes administraciones y de los mismos centros. Y, añade en el apartado segundo, que las administraciones educativas deben de impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno.

III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se organizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias a las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2022 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2023.

V. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor del Instituto Mediterrània de 9.223,65 euros, cantidad con la que se dotó el crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria ED.32611.45004 - Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública, del presupuesto general de gastos del año 2023.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo de lo que dispone la legislación vigente, el Instituto Mediterrània y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la emisión del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes



Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de actividades diversas de carácter educativo que realizará el Instituto Mediterrània durante el año 2023, cuyo detalle forma parte del anexo A.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará al Instituto Mediterrània con nueve mil doscientos veintitrés euros y sesenta y cinco céntimos (9.223,65 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación ED.32611.45004 - Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública -, del presupuesto corriente de gasto del año 2023.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del centro beneficiario.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades diversas de carácter educativo del Instituto Mediterrània, que se realizaran durante el año 2023.

5. Compromisos municipales

Mediante este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica a favor del Instituto Mediterrània de nueve mil doscientos veintitrés euros y sesenta y cinco céntimos (9.223,65 €) con cargo a la aplicación ED.32611.45004 - Subvenciones nominativas centros educativos de titularidad pública -, del presupuesto corriente de gastos del año 2023.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio el Instituto Mediterrània organizará actividades diversas de carácter educativo en el centro, con las obligaciones siguientes:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán guardar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento necesario del centro para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y la realización de las actividades todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 22 de diciembre de 2010.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones superiores al presupuesto correspondiente de las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para realizar las actividades objeto del convenio, lo deberá solicitar motivando su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, de la documentación siguiente:

CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que incluirá, a todos los efectos, la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

- Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalentes a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.



- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo al Instituto Mediterrània, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendiendo su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde
Jaume Oliveras i Maristany

Por el Instituto Mediterrània,
El presidente
Xavier Grau Roca

Doy fe
El secretario
Gustau Roca i Priante

ANEXO

El detalle de las actividades que realizará el Instituto Mediterrània en el marco del presente convenio son las siguientes:

1) Actividades didácticas y pedagógicas

Las actividades que realizará el Instituto Mediterrània, con la implicación de todos los departamentos didácticos del centro, son el crédito de síntesis de ESO1, ESO2 y ESO3, el viaje cultural de estudios de ESO4, el taller de refuerzo de lengua inglesa de ESO1 y ESO2, la estancia lingüística a un país de habla inglesa a BATX1 y el viaje cultural de estudios de BATX2.”
